

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDA DE
BOGOTÁ D. C.

EMPLAZA:

A: todos los participantes de la CONVOCATORIA No. 806 A 825 CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL - CNSC, fijando en la secretaria de este despacho el edicto emplazatorio correspondiente por el término de un (01) día, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m., remitiendo copia de dicho edicto para que sea publicado en la Página de la Rama Judicial por el mismo lapso, para su publicación en la página web oficial..

Para que se hagan parte dentro del proceso de **ACCIÓN DE TUTELA No. 110013110018201900111500** de **JUAN JOSÉ CORREDOR CABUYA**, identificado con C.C. No.1.026.271.116 contra **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE.-**

Para dar cumplimiento al art. 108 del Código General del Proceso, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría del Juzgado por el término legal de UN (1) día, hoy veintisiete (27) de octubre de dos mil diecinueve (2019), siendo las ocho (8) A.M.-

LA JUEZ,

MÓNICA ELENA MELROSE TRUJILLO

Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono: _____, Entregado por el
funcionario: _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RADICADO: 2019-01115
REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA

Bogotá D.C.,

24 OCT 2019

RESUELVE:

PRIMERO. Admitir para su trámite la presente acción de tutela impetrada por **JUAN JOSE CORREDOR CABUYA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE**

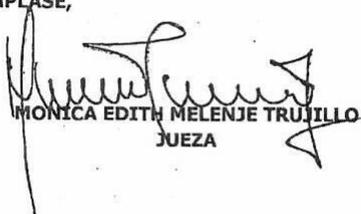
SEGUNDO: Notificar a las entidades accionadas para que dentro del término de UN (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, den contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realicen la petición de pruebas que crea convenientes.

TERCERO: VICULAR a la presente acción constitucional al empresa JCG LEGAL CONSULTANS S.A.S. , para que dentro del término de un (1) día siguiente al recibo de la correspondiente notificación, de contestación a todos y cada uno de los hechos en que se fundamenta la acción constitucional y realice la petición de pruebas que crean convenientes

CUARTO: EMPLAZAR a todos los participantes de la convocatoria No. 806 a 825 Convocatoria Distrito Capital – CNSC, fijando en la secretaria de este despacho el edicto emplazatorio correspondiente por el término de un (01) día, en el horario de 8 am a 5 pm, remitiendo copia de dicho edicto para que sea publicado en la Página de la Rama Judicial y Personería de Bogotá por el mismo lapso, así mismo a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para su publicación en la página web de la CNSC. Vencido el término respectivo de publicación designese curador ad-litem, con quien deberá efectuarse la notificación.

QUINTO: Comunicar la presente determinación a los extremos en la acción por el medio más expedito y eficaz

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MONICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Correo de notificación, jfcto18bta@notificacionesrj.gov.co
Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

OFICIO No.3416

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2019

Ingeniero:
PERSONERÍA
DIRECTOR ARÉA DE SISTEMAS
Ciudad

REF: ACCIÓN DE TUTELA No.
110013110018201900111500 de JUAN JOSÉ
CORREDOR CABUYA, identificado con C.C.
No.1.026.271.116 contra COMISIÓN NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE

De manera atenta me dirijo a usted con el fin de comunicarle que este Despacho Judicial, mediante auto de fecha veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019), ordenó emplazar a todos los participantes de la CONVOCATORIA No. 806 A 825 CONVOCATORIA DISTRITO CAPITAL - CNSC, así mismo, para que dentro del término de un (1) día de respuesta a lo allí consagrado y presente las pruebas que pretenda hacer valer.

Se le previene sobre las consecuencia legales generadas por la falta de respuesta, en los términos del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Teniendo en cuenta lo anterior, se remite el edicto emplazatorio con sus anexos, a efectos de que publicado en la Página de la Personería por el mismo lapso, para su publicación en la página web oficial.

Cordialmente,

MÓNICA EDITH MELÉNJE TRUJILLO
Juez

Lau.

Oficio recibido por _____, identificado con: _____, fecha: _____,
en calidad de: _____, con el teléfono, _____, Entregado por el
funcionario: _____

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN JOSE CORREDOR CABUYA
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD LIBRE

Yo, JUAN JOSE CORREDOR CABUYA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Bogotá D.C, actuando en nombre propio, acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCION DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de los accionados que mencioné en la referencia de este escrito. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. El día 22 de mayo de 2019, a través de aplicativo SIMO me inscribí para participar en el concurso de méritos "Convocatoria 806 a 825", para lo cual se adjuntó una serie de documentos entre los cuales se encontraban las certificaciones laborales.
2. El día 22 de mayo de 2019 una vez efectuada la inscripción se generó un formulario (el cual adjunto), donde se indicaba que la experiencia de la empresa JCG LEGAL CONSULTANS S.A.S iniciaba el 08 de mayo de 2014 y terminaba el 30 de noviembre de 2015.
3. El día 16 de octubre de 2019 se publica por parte de la Universidad Libre respuesta a una reclamación efectuada (La cual adjunto) y en la misma se indica que "NO CUMPLE" con los requisitos mínimos exigidos, es decir que no se cuentan con los 54 meses de experiencia sino con tan solo 51 meses.

No obstante al leer dicha respuesta se evidenció que al momento de hacer el cómputo en la experiencia se señaló que la experiencia de JCG LEGAL CONSULTANS S.A.S inicio el 8 de mayo de 2014 al 6 de junio de 2014 es decir una experiencia de tan solo 29 días, situación que no obedece a la realidad reportada en el aplicativo SIMO.

En este punto es pertinente señalar que la certificación laboral cargada al aplicativo SIMO de JCG LEGAL CONSULTANTS S.A.S (La cual adjunto), corresponde al periodo indicado en el hecho No 2.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Teniendo en cuenta los hechos descritos líneas atrás y siendo una realidad que al momento de efectuar la validación por parte de la Universidad Libre se omitió tener en cuenta la información en el aplicativo SIMO con relación a las fechas reportadas en las certificaciones, evidenciándose así un ERROR ARITMETICO que genero ser excluido de un proceso de selección para el cual me encuentro habilitado por lo cual considero se me violo los Derechos fundamentales como lo son el Debido proceso (Art. 29 C.N), Derecho a la Igualdad (Art 7 C.N) y Derecho al Trabajo (Art 25 C.N).

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al señor Juez TUTELAR a mi favor los derechos constitucionales fundamentales invocados ORDENÁNDOLE a las autoridades accionadas que teniendo en cuenta que si se cumplen con los requerimientos exigidos y presentados en la oportunidad señalada en los requisitos del concurso, se indique que CUMPLO los requisitos y sea ADMITIDO dentro de la "Convocatoria 806 a 825" permitiéndome continuar en el proceso de selección.

MEDIOS DE PRUEBAS

1. Certificación Laboral de JCG LEGAL CONSULTANTS S.A.S la cual da cuenta que la experiencia laboral iniciaba el 08 de mayo de 2014 y terminaba el 30 de noviembre de 2015, generada por el aplicativo SIMO.
2. Constancia de Inscripción que da cuenta de las fechas reportadas en la experiencia correspondiente a la empresa JCG LEGAL CONSULTANTS S.A.S.
3. Respuesta a la reclamación, suscrita por el Coordinador General que da cuenta del error aritmético cometido al momento de evaluar los requisitos de experiencia.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaria de su Despacho o en la Calle 59 No 13 – 55 Torre Norte Apto 1204 en la ciudad de Bogotá o a juanjose.corredorc@gmail.com
Teléfono: 3187948753.

La Comisiona Nacional del Servicio Civil en la Carrera 16 No 96 – 64 Piso 7 en la Ciudad de Bogotá o notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co.

La Universidad Libre en la Calle 8 No. 5-80 en la ciudad de Bogotá.

Ruégole, señor Juez, ordenar el trámite de ley para esta petición.

Del señor Juez



JUAN JOSE CORREDOR CABUYA
C.C. 1026.271.116 de Bogotá D.C
T.P. 245.215 Exp. C. S de la Jud.